



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Caldas

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00574-00
INVESTIGADO: JULIANA BOTERO IRAGORRI.

Acreditada la calidad de profesional del derecho de la abogada **JULIANA BOTERO IRAGORRI** identificada con cédula de ciudadanía 52.455.283 y tarjeta profesional 123.453 del C. S. de la J. en los términos establecidos en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se avoca el conocimiento de la presente actuación y dispone la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** en su contra, según queja presentada por Juan Andrés Triana Rojas.

Consecuencia de lo anterior, se fija fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas y calificación provisional el día **DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20148218>

Por secretaria se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Enterar al representante del Ministerio Público de la apertura del presente trámite disciplinario, debiendo remitirle el enlace de acceso al expediente.
2. Comunicar al quejoso del inicio de la presente investigación disciplinaria, debiendo indicarle el radicado del proceso y la fecha de celebración de la audiencia de pruebas y calificación provisional.
3. Notificar personalmente al abogado investigado de la apertura del proceso disciplinario en su contra, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y ss de la Ley 1123 de 2007 y artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; indicándole que tiene derecho a designar un defensor de confianza o solicitar uno de oficio.
4. Remítase el enlace de acceso al expediente al abogado investigado, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, en la fecha de audiencia que se acaba de programar.
5. Informar a los intervinientes que en la audiencia convocada se cumplirá lo previsto en el artículo 105 de la Ley 1123 de 2007.
6. Fijar el edicto de que trata el inciso primero del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.
7. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **OLGA LUCIA ROJAS DE TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía 24.710.857 y T.P. 198.459 del C.S. de la J, para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderada del quejoso Juan Andrés Triana Rojas en los términos otorgados en el poder.

CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Magistrada

Firmado Por:
Sandra Karyna Jaimes Duran
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771a4d0915db75026e6f01c1fe273ead4c71fe7dae78c95ed55125d7ee4c9e87**

Documento generado en 13/12/2023 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>